



RNVJ

RADICADO: 680014022003-2019-00161-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 17 de enero del 2022.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de enero del dos mil veintidos (2022).

Revisado el proceso de la referencia, el apoderado de la parte actora allega los tramites tendiente a la notificación del demandado HELBERT PRIETO PARDO, en consecuencia, este Despacho procede a hacer las siguientes salvedades, respecto de el trámite allegado:

Encuentra el Despacho que en el citatorio para la notificación personal del demandado, el apoderado de la parte actora indica la fecha 12 de abril del 2019, no obstante lo anterior, es claro que envirtud del numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. “...la parte interesada remitirá una comunicación..., en la que informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada...”, dicha fecha que aparece no corresponde con la fecha de la providencia que se debe notificar.

Asímismo, se advierte que los documentos que afirma adjuntar dentro de la citación de notificación a través del correo electrónico no se pueden visualizar en su contenido, estos son: “*PODER_Y_PAGARE_HELBERT_PRIETO_PARDO. Pdf; MANDAMIENTO_ DE_PAGO_HELBERT_PRIETO. JPG y Demanda_traslado.pdf*”.

En virtud de lo anterior y en aras de contribuir al impulso procesal y respetar el derecho al debido proceso, este Despacho, REQUIERE al apoderado de la parte actora para que ajuste las falencias que se observan dentro de las presentes diligencias de notificación conforme a lo normado en el artículo **8 del decreto legislativo 806 del 2020** y demás normas, por lo tanto, las diligencias presentadas se tendrán por NO surtidas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL
JUEZA